

**2066** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de diciembre de 2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR),

entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de diciembre de 2007, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2008.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

#### ANEXO

##### Normas anuladas

Código	Título
UNE 21022/1M:1993	Conductores de cables aislados.
UNE 21022:1982	Conductores de cables aislados.
UNE 21022-2/1M:1991	Conductores de cables aislados. Guía sobre los límites dimensionales de los conductores circulares.
UNE 21022-2:1985	Conductores de cables aislados. Guía sobre los límites dimensionales de los conductores circulares.
UNE 51011:1981	Productos petrolíferos. Determinación de las características de destilación.
UNE 53392:1990	Plásticos. Métodos de análisis para el control de metales pesados en materias colorantes para uso en materiales poliméricos en contacto con los alimentos.
UNE 60706:1988	Sistemas de acoplamiento de los aparatos populares a los recipientes de GLP con carga máxima de 3 kg.
UNE 77307:2000	Calidad del suelo. Determinación del contenido de aceite mineral. Método de espectrometría infrarroja y método de cromatografía de gases.
UNE 126206:1996	Envases de vidrio. Botella 6 estrellas 1 litro. Características generales.
UNE 150006:1998 IN	Sistemas de gestión medioambiental. Guía de referencia y utilización de la Norma UNE-EN ISO 14001 en las empresas constructoras.
UNE 150007:1997 IN	Uso de las Normas UNE-EN ISO 14001, 14010, 14011 y 14012 para el registro de las empresas en el reglamento «EMAS».
UNE 150061:2002 IN	Guía para asistir a las organizaciones forestales en el uso de las normas sobre sistemas de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001 y UNE 150005.
UNE 211603-5N1:2005	Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 5: Cables aislados con XLPE, no armados. Sección N1: Cables sin conductor concéntrico y cubierta de poliolefina (Tipo 5N1).
UNE 211603-5N1:2005 ERRATUM:2007	Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 5: Cables aislados con XLPE, no armados. Sección N1: Cables sin conductor concéntrico y cubierta de poliolefina (Tipo 5N1).
UNE-EN 50342/A2:2002	Baterías de acumuladores de plomo, de arranque. Requisitos generales, métodos de ensayo y numeración.
UNE-EN 50342/A3:2004	Baterías de acumuladores de plomo, de arranque. Requisitos generales, métodos de ensayo y numeración.
UNE-EN 50342:2002	Baterías de acumuladores de plomo, de arranque. Requisitos generales, métodos de ensayo y numeración.
UNE-EN 60335-2-58/A1:1999	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para lavavajillas eléctricos de uso colectivo.
UNE-EN 60335-2-58:1998	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para los lavavajillas eléctricos de uso colectivo.
UNE-EN 61027:1998	Impedancímetros o admitancímetros utilizados en audiología.
UNE-HD 603-0:2003	Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1kV. Parte 0: Índice
UNE-HD 603-1:2003	Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1kV
UNE-HD 603-5N/A1:1998	Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 5: Cables aislados con XLPE, no armados. Sección N: Cables sin conductor concéntrico (tipo 5N).
UNE-HD 603-5N:1995	Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1 kv. Parte 5: cables aislados con XLPE, no armados. Sección N: cables sin conductor concéntrico (Tipo 5N).

**2067** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR 92, para los equipos radioeléctricos de corto alcance para alarmas de teleasistencia.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz de los equipos radioeléctricos de corto alcance para alarmas de teleasistencia.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los equipos de corto alcance para alarmas de teleasistencia que operan en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

La concesión de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, en su caso, está sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en las interfaces radioeléctricas correspondientes a los tipos de equipos utilizados.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por la Orden ITC/3359/2005, de 20 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvarino Álvarez.

## ANEXO

## Interfaz radioeléctrica reglamentada

DESCRIPCIÓN: DISPOSITIVOS DE CORTO ALCANCE (SRD) PARA ALARMAS DE TELEASISTENCIA EN 869,200-869,250 MHz

IR: 92

Parámetro	Datos técnicos
1 Frecuencia/banda de frecuencias.	869,200-869,250 MHz.
2 Canalización/anchura de banda.	25 kHz.
3 Modulación.	No se especifica.
4 Separación dúplex.	No se aplica.
5 Nivel de potencia.	10 mW (pra).
6 Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo.	Servicio móvil. Dispositivos SRD/SRD alarmas de teleasistencia.
Parámetros de información opcional	
7 Licencia/uso.	Sin licencia. Uso común.
8 Evaluación/notificación.	Clase I.
9 Norma técnica de referencia.	EN 300 220-2. ERC Rec.70-03. Decisión 2006/771/CE.
10 Otras observaciones.	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-39.

## 2068

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR 93, para los equipos radioeléctricos de corto alcance para telemandos de radiocontrol de modelos en la banda de frecuencias de 40 MHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz de los equipos radioeléctricos de corto alcance para telemandos de radiocontrol de modelos en la banda de frecuencias de 40 MHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los equipos de corto alcance para telemandos de radiocontrol de modelos en la banda de frecuencias de 40 MHz que operan en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

La concesión de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, en su caso, está sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en las interfaces radioeléctricas correspondientes a los tipos de equipos utilizados.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por la Orden ITC/3359/2005, de 20 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvariano Alvarez.

## ANEXO

## Interfaz radioeléctrica reglamentada

DESCRIPCIÓN: DISPOSITIVOS DE CORTO ALCANCE (SRD) PARA TELEMANDOS DE RADIOCONTROL DE MODELOS EN 40 MHz

IR: 93

Parámetro	Datos técnicos
1 Frecuencia/banda de frecuencias.	40,655 MHz 40,675 MHz. 40,685 MHz 40,695 MHz.
2 Canalización/anchura de banda.	10 kHz.
3 Modulación.	No se especifica.
4 Separación dúplex.	No se aplica.
5 Nivel de potencia.	100 mW (pra).
6 Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo.	Servicio móvil. Dispositivos SRD/SRD telemandos para control de modelos.
Parámetros de información opcional	
7 Licencia/uso.	Sin licencia. Uso común.
8 Evaluación/notificación.	Clase II.
9 Norma técnica de referencia.	EN 300 220-2. ERC Rec. 70-03. ERC/DEC/(01)12.
10 Otras observaciones.	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-11.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

## 2069

*ORDEN SCO/207/2008, de 29 de enero, por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Sanidad a don Alfonso Moreno González.*

De conformidad con el Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la Orden Civil de Sanidad y, habida cuenta de los méritos y demás circunstancias que concurren en don Alfonso Moreno González.

Este Ministerio le concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, en su categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.

## 2070

*ORDEN SCO/208/2008, de 29 de enero, por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Sanidad a don Fernando Rodríguez Almodóvar.*

De conformidad con el Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la Orden Civil de Sanidad y, habida cuenta de los méritos y demás circunstancias que concurren en don Fernando Rodríguez Almodóvar.

Este Ministerio le concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, en su categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.